

**VISTO:**

La inquietud presentada por el Departamento Ejecutivo, solicitando el desarchivo del Expediente de la referencia, avalada por el equipo directivo de la Escuela de Educación Técnica N° 1, Escuela Secundaria Básica N° 1 de El Perdido y el Instituto Superior de Formación Docente N° 62; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente que nos ocupa obra Proyecto de Ordenanza presentado oportunamente por el Departamento Ejecutivo, disponiendo el llamado a concurso abierto para la creación de una Bandera Distrital.

Que las banderas como símbolos, por semejanza y/o correspondencia facilitan a los seres humanos concebirse como seres sociales y colectivos, por cuanto representan y conjuran la identidad, unidad, solidaridad, el sentido de pertenencia y el corazón de los pueblos.

Que los elementos que intervienen en la composición de los símbolos como colores, sonidos, formas o fonemas, conforme se trate de banderas, escudos, himnos o canciones oficiales, son asociados e incorporados por el hombre, mediante un proceso cognitivo, a su mundo particular, afectivo y socio-cultural.

Que la Bandera Distrital constituirá un símbolo distintivo que agrupa la trayectoria histórica, afectivo socio cultural de nuestra comunidad.

Que este Cuerpo apoya las iniciativas destinadas a la participación de la comunidad.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Llámase a Concurso Abierto para la Creación de una Bandera Distrital que  
===== identifique y represente al Partido de Coronel Dorrego.

**ARTICULO 2º)** El Concurso se regirá por las Bases y Condiciones del Reglamento que forma  
===== parte de la presente como Anexo I, modificándose el artículo 9º del mismo, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“El jurado de selección estará conformado por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo, dos (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante, dos (2) representantes del Consejo Escolar, tres (3) personalidades idóneas y/o miembros representativos de la historia o la cultura del distrito y un (1) perito para que otorgue una testificación heráldica”*.-

**ARTICULO 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas inherentes al llamado a  
===== Concurso, reglamentar las medidas y uso de la Bandera Distrital en caso de seleccionarse mediante el mecanismo contemplado en esta Ordenanza, día y hora de su entronización.

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 3 de Abril de 2006.-